

Plan Integral y Calendario de Coordinación

Proceso Electoral Local Extraordinario
derivado del PEC 2020-2021 en
Puebla, Veracruz y Chiapas



UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES

Índice

I.	Glosario	3
II.	Introducción	4
III.	Atribuciones de las autoridades electorales	12
IV.	Entidades con Elección extraordinaria 2022 y fechas relevantes	14
V.	Estructura del Calendario de Coordinación	22
VI.	Seguimiento a los calendarios	25
VII.	Colaboración de áreas ejecutivas, unidades técnicas y OPL	26
VIII.	Calendario de Coordinación	29

I. Glosario

CG	Consejo General
Comisión	Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE	Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
OPL	Organismos Públicos Locales
PREP	Programa de Resultados Electorales Preliminares
PMDC	Presidencias de Mesas Directivas de Casilla
Reglamento	Reglamento de Elecciones
SE	Secretaría Ejecutiva
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
UR	Unidad Responsable
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

II. Introducción

El Plan Integral y el calendario de coordinación son los instrumentos por medio de los cuales el INE planea y da seguimiento a la correcta organización de los procesos electorales locales y, en este caso, de elecciones extraordinarias. El calendario está integrado por las actividades estratégicas que deben realizar tanto áreas del INE como el OPL para llevar a cabo los comicios extraordinarios. Con el objetivo de que se puedan advertir desfases e implementar acciones para mitigar sus efectos para cada una de las actividades se especifica cuál es la UR, así como una fecha de inicio y término de la actividad.

Hasta el momento en 2022, tres entidades han definido la fecha en que tendrán elecciones extraordinarias para elegir los integrantes de **13 Ayuntamientos**. En la entidad de **Puebla**, la Jornada Electoral será el **6 de marzo** para elegir a integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios **de Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán**. Por su parte, en Veracruz, la Jornada Electoral será el **27 de marzo** en los Municipios **Amatitlán¹, Jesús Carranza, Chiconamel y Tlacotepec de Mejía²**. Mientras que en la entidad de **Chiapas** la Jornada Electoral será el **3 de abril**, para elegir a las y los integrantes de los Ayuntamientos de los Municipios de **Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa**. A continuación, se describe el contexto de cada Municipio.

En el Municipio de **Tlahuapan, Puebla** al finalizar la Jornada Electoral del pasado 6 de junio de 2021, en las instalaciones del Consejo Municipal, un grupo de pobladores se manifestó e intentó tomar el lugar; por lo que varios paquetes

¹ La determinación de nulidad de la elección por parte de la Sala Regional Xalapa se encuentra recurrida en Sala Superior del TEPJF, mediante expediente SUP-REC-3/2022; no obstante, el Congreso del Estado, en decreto número 223, expidió la Convocatoria a elección extraordinaria en el Municipio de Amatitlán, Veracruz; señalando como fecha de Jornada Electoral el 27 de marzo de 2022.

² La determinación de nulidad de la elección por parte de la Sala Regional Xalapa se encuentra recurrida en Sala Superior del TEPJF, mediante expediente SUP-REC-35/2022; no obstante, el Congreso del Estado, en decreto número 224, expidió la Convocatoria a elección extraordinaria en el Municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz; señalando como fecha de Jornada Electoral el 27 de marzo de 2022.

electorales fueron quemados a las afueras de las instalaciones. El 9 de junio, el Consejo Municipal solicitó al Consejo General del Organismo Público Local, realizar el cómputo supletorio, ante los hechos de violencia. El cómputo supletorio fue realizado por el Consejo General del OPL con la documentación restante y el triunfo lo obtuvo el Partido Pacto Social de Integración. El resultado fue impugnado ante el Tribunal Electoral Local, quien confirmó tanto los resultados como la declaración de validez. La Sala Regional del TEPJF, con sede en la Ciudad de México, en el expediente SCM-JDC-2294/2021 y Acumulados, determinó la nulidad de la elección; toda vez que solamente se pudieron contar válidamente 15 de 47 casillas, es decir, solo fue posible computar el 32%, en tanto que, el 68% restante no se debió computar porque los paquetes fueron quemados, por lo que no hubo certeza de que la elección fuese íntegra y reflejara la voluntad libre del electorado en torno a la decisión de quién debe gobernar el Municipio.

En los Municipios de **Teotlalco y San José Miahuatlán, Puebla** no se realizó la Jornada Electoral el 6 de junio, derivado de actos de violencia, pues pobladores tomaron los Consejos Electorales respectivos y no permitieron la entrega de paquetes electorales a PMDC.

El 14 de octubre, el Congreso del Estado emitió un decreto por cada Municipio para convocar a elecciones extraordinarias y señaló como fecha de jornada electoral el domingo **6 de marzo de 2022**.

En el Municipio de **Amatitlán, Veracruz** la Jornada Electoral realizada el 6 de junio de 2021, y el cómputo municipal que se realizó el 9 de junio; la Coalición “Juntos Haremos Historia en Veracruz”, integrada por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo y Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), obtuvieron el triunfo. Diversos partidos políticos se inconformaron ante el Tribunal Electoral Local contra el cómputo municipal y la declaración de validez por el rebase al tope de gastos de campaña por parte de la candidata ganadora. El 28 de agosto, el Tribunal Electoral Local, en el expediente TEV-RIN-10/2021 y acumulados, resolvió confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y el

otorgamiento de las constancias de mayoría relativa. Por lo anterior, fue interpuesto, por el partido Movimiento Ciudadano el Juicio de Revisión Constitucional ante la Sala Regional del TEPJF, con sede en Xalapa, quien, en la resolución federal SX-JRC-372/2021 desestimó los agravios planteados por los promoventes y confirmó la sentencia impugnada. No obstante, el 10 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria, el CG del INE emitió la resolución de la queja INE/Q-COF-UTF/1003/2021/VER, relativa al procedimiento administrativo sancionador, en la cual declaró la existencia de rebase de tope de gastos de campaña en un 18.78% por parte de la coalición “Juntos Haremos Historia en Veracruz” en el citado Municipio. El 22 de diciembre, el Tribunal Electoral Local dictó sentencia en el sentido de desechar de plano las demandas al considerar que se actualizó la causal de improcedencia relativa a la extemporaneidad de éstas. El 24 de diciembre, el promovente presentó juicio ciudadano para controvertir la resolución de la autoridad jurisdiccional local. El 30 de diciembre de 2021, la Sala Regional del TEPJF, sala Xalapa resolvió, en expediente SX-JDC-1635/2021 y acumulados, declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Amatlán por la existencia de una resolución en materia de fiscalización firme que determinó el rebase del tope de gastos de campaña en un porcentaje mayor a 5% y que la diferencia entre el primer y segundo lugar de la votación fue menor a 5%. No obstante, la determinación de la Sala Regional Xalapa se encuentra recurrida en Sala Superior del TEPJF, mediante expediente SUP-REC-3/2022. Aunque, el Congreso del Estado, en decreto número 223, expidió la Convocatoria a elección extraordinaria en el Municipio de Amatlán, Veracruz; señalando como fecha de Jornada Electoral el 27 de marzo de 2022.

En el Municipio de **Jesús Carranza, Veracruz**, se llevó a cabo la Jornada Electoral el 6 de junio de 2021, sin embargo, el cómputo municipal realizado el 9 de junio, de manera parcial, debido a los actos de violencia que impidieron su conclusión; por lo que el 22 de junio, en la sede del Organismo Público Local se llevó a cabo el cómputo con las 30 constancias individuales de resultados electorales de punto de recuento levantadas por el Consejo Municipal, declarando ganador al partido político MORENA. El 25 de junio, ante el Tribunal Electoral Local, fue interpuesto un recurso de inconformidad contra los resultados del cómputo municipal. El 6 de octubre, la autoridad jurisdiccional

local resolvió, en expediente TEV-RIN-286-2021 y acumulados, la nulidad de la elección por la acreditación de diversos agravios relativos a la falta de certeza en el resultado final.

En el Municipio de **Chiconamel, Veracruz**, la Jornada Electoral fue realizada el 6 de junio de 2021. El cómputo municipal inició el 9 de junio y finalizó el día posterior, en el cual fue desarrollado el recuento total de la votación. Al finalizar el cómputo, el Consejo Municipal declaró la validez de la elección y entregó constancia de mayoría a la fórmula postulada por el Partido Revolucionario Institucional. El 14 de junio fue presentado un recurso de inconformidad contra los resultados del cómputo municipal ante el Tribunal Electoral Local. El 1 de julio de 2021, la autoridad jurisdiccional ordenó la apertura del incidente de recuento total; asimismo, declaró procedente el recuento de 9 casillas, mismas que integran el universo total de las instaladas en el Municipio, dicha actividad fue realizada los días 22 de julio y 9 de agosto. El 21 de septiembre la misma autoridad dictó sentencia, en el expediente TEV-RIN-27/2021, resolviendo revocar el resultado del recuento de votos y modificar el cómputo municipal. El 26 de septiembre fue presentado un juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Regional del TEPJF, sede Xalapa, quien resolvió, en expediente SX-JRC-465/2021, declarar la nulidad de la elección del Municipio derivado de la acreditación de los agravios por violación a los principios constitucionales de certeza, legalidad y objetividad, derivado de la falta de medidas de seguridad adecuadas en el traslado de los paquetes electorales de las mesas directivas de casilla al Consejo Municipal, así como en su recepción y resguardo, e incluso en las posteriores diligencias de nuevo escrutinio y cómputo y en el mismo cómputo municipal.

En el Municipio de **Tlacotepec de Mejía, Veracruz**, se llevó a cabo la Jornada Electoral, el pasado 6 de junio de 2021. El cómputo municipal se realizó el 9 de junio y concluyó el mismo día, por lo que el Consejo Municipal declaró la validez de la elección y entregó constancia de mayoría a la planilla postulada por el partido político Podemos. El 14 de junio, fue interpuesto un recurso de inconformidad ante el Tribunal Electoral Local, quien resolvió en expediente TEV-RIN-25/2021, declararlo improcedente porque la demanda se presentó de

manera extemporánea. El 3 de septiembre, fue promovido un juicio de revisión constitucional electoral ante la Sala Regional del TEPJF, sede Xalapa en contra de la sentencia previa, quien confirmó la determinación impugnada. El 30 de noviembre, el CG del INE determinó declarar fundado el procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del partido político Podemos y su candidato a presidente municipal, pues se acreditó que dicho candidato rebasó el tope de gastos de campaña de la elección efectuada en el referido Municipio. El 24 de diciembre fue presentada ante la Sala Regional del TEPJF, sede Xalapa, una demanda federal en contra de la sentencia TEV-JDC-605/2021 (la cual fue desechada por presentarse extemporáneamente). La autoridad jurisdiccional resolvió, en expediente SX-JDC-1667/2021, declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, derivado de la existencia de una resolución en materia de fiscalización firme que determinó el rebase del tope de gastos de campaña en un porcentaje mayor a 5% y que la diferencia entre el primer y segundo lugar de la votación fue menor a 5%. Sin embargo, la determinación de la Sala Regional del TEPJF sala Xalapa se encuentra recurrida en Sala Superior del TEPJF, mediante expediente SUP-REC-35/2022. No obstante, el Congreso del Estado, en decreto número 224, expidió la Convocatoria a elección extraordinaria en el Municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz; señalando como fecha de Jornada Electoral el 27 de marzo de 2022.

El 28 de diciembre, el Congreso Local de Veracruz, en los decretos número 218 y 219, expidió las convocatorias a elecciones extraordinarias de los Ayuntamientos de Chiconamel y Jesús Carranza; mientras que el 30 de diciembre, en los decretos 223 y 224, el Congreso local expidió las convocatorias a elecciones extraordinarias de los Ayuntamientos de Amatitlán y Tlacotepec de Mejía, respectivamente. En todos ellos se señaló como fecha de jornada electoral el **27 de marzo de 2022**.

En **Chiapas**, en el Municipio de **Venustiano Carranza**, el 3 de junio de 2021, el 08 Consejo Distrital del INE en la entidad, en acuerdo A34/INE/CHIS/CD08/03-06-2021, aprobó la baja de 80 casillas por causas supervinientes, correspondientes al Municipio de Venustiano Carranza, en atención a que no

existieron las condiciones para desarrollar la Jornada Electoral. Por su parte, en el Municipio **Honduras de la Sierra**, el 13 Consejo Distrital del INE en la entidad aprobó los acuerdos A25/INE/CHIS/CD13/24-05-2021 (el 24 de mayo) y A28/INE/CHIS/CD13/03-06-2021 (el 3 de junio) por los que se dieron de baja las 16 casillas por causas supervinientes, correspondientes al Municipio en referencia, en atención a que no existieron las condiciones para la realización de la Jornada Electoral. El 3 de junio, el CG del OPL resolvió en Acuerdo IEPC/CG-A/210/2021 decretar la inviabilidad para llevar a cabo la Jornada Electoral en los Municipios mencionados; por lo que procedió a disolver los correspondientes consejos municipales.

Respecto al Municipio de **Siltepec, Chiapas** el 5 de junio, el 13 Consejo Distrital del INE en la entidad aprobó el acuerdo A29/INE/CHIS/CD13/05-06-2021, en el cual se daban de baja 31 casillas por causas supervinientes, correspondientes al Municipio señalado, toda vez que no existieron las condiciones para realizar la Jornada Electoral. El 5 de junio, el CG del OPL aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/212/2021 por el que se decretó la inviabilidad de realizar la jornada electoral y procedió a la disolución del Consejo Municipal de Siltepec.

En el Municipio **El Parral, Chiapas** el 6 de junio fue realizada la Jornada Electoral; no obstante, el cómputo municipal no se llevó a cabo derivado de la quema de 12 paquetes electorales (66% de la totalidad) y la cancelación de 3 paquetes más. El 17 de julio, el Tribunal Electoral Local, en resolución TEECH/JIN-M/027/2021, declaró la nulidad de la elección y confirmó la determinación de invalidez y de la no expedición de la constancia de mayoría y validez efectuada por el Consejo Municipal correspondiente.

En el Municipio de **Emiliano Zapata, Chiapas** se desarrolló la Jornada Electoral; sin embargo, en la etapa de escrutinio y cómputo en las casillas, hubo actos de violencia y quema de boletas electorales, por lo que toda la paquetería fue siniestrada; por ende, el cómputo municipal no fue realizado. El 10 de agosto, la Sala Regional del TEPJF, sede Xalapa, en sentencia SX-JRC-231/2021 y SX-JDC-1329/2021 acumulado, confirmó la nulidad de la elección.

En el Municipio de **Frontera Comalapa, Chiapas** en el desarrollo de la Jornada Electoral, hubo quema de boletas electorales en algunas casillas, y en la noche del 6 de junio, en la sede del Consejo Municipal, un grupo de personas tomaron las instalaciones, extrajeron paquetes electorales y les prendieron fuego a las boletas electorales. El cómputo municipal fue desarrollado con las actas recuperadas. El 10 de junio, el OPL de la entidad declaró la validez de la elección y entregó constancias de mayoría a la Planilla registrada por el Partido Verde Ecologista de México. Diversos actores políticos promovieron Juicio de inconformidad ante el Tribunal Electoral Local. El 27 de agosto, el Tribunal Local resolvió el expediente TEECH/JIN-M/002/2021 y acumulados, señalando la anulación de la elección a integrantes del Ayuntamiento derivado de la falta de certeza en la autenticidad en las actas de escrutinio y cómputo utilizadas por el Consejo Municipal, así como la transgresión de mecanismos de seguridad, la cadena de custodia y la falta de garantía de audiencia de los partidos políticos. El 6 de septiembre, el Partido Verde Ecologista de México promovió un Recurso de Revisión ante la Sala Regional del TEPJF, sede Xalapa, respecto de la sentencia del Tribunal Electoral Local. La autoridad jurisdiccional resolvió confirmar la resolución emitida.

El 30 de septiembre, la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Chiapas emitió el Acta número 16, en la que, entre otras cuestiones, fueron aprobado los decretos 433, 434, 435, 436, 437 y 438 en los que se propuso la designación a los Consejos Municipales de Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa y determinó no llevar a cabo las elecciones extraordinarias en los referidos Municipios, por considerar que no existen las condiciones sociales, ni políticas para realizarlo.

No obstante, el Tribunal Electoral Local resolvió, en diversas sentencias, vincular al Congreso Local para que emitiera la convocatoria a elecciones extraordinarias para elegir a las y los integrantes de los Ayuntamientos mencionados. El 7 de diciembre, el Congreso Local aprobó el decreto 14, en el que convocó a Elecciones Extraordinarias y señaló como fecha de la Jornada Electoral el **3 de abril de 2022**.

En virtud de lo anteriormente referido, el presente Calendario de Coordinación tiene como objetivo central dar seguimiento a las actividades esenciales para la organización de los procesos electorales extraordinarios locales 2022. Sus componentes son cuantitativos, ya que permitirá saber el número de actividades que han dado inicio y las que han concluido y, las que están dentro y fuera de plazo; también, cualitativo ya que contiene una breve nota que describe la manera en que se dio cumplimiento cada una de las actividades.

III. Atribuciones de las autoridades electorales

A continuación, se presenta una síntesis de las atribuciones del INE y de los OPL, respecto a la organización de Procesos Electorales Locales. En el artículo 41, base V, apartado B, inciso a) de la CPEUM se indica que corresponde al INE:

1. La Capacitación Electoral;
2. La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
3. El Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores;
4. La Ubicación de las Casillas y la designación de las y los Funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas;
5. Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
6. La Fiscalización de los Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes, y
7. Las demás que determine la Ley.

El apartado C de la misma base y artículo de la CPEUM indica que los OPL ejercerán funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las Prerrogativas de las Candidaturas Independientes y Partidos Políticos;
2. Educación Cívica;
3. Preparación de la Jornada Electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de Materiales Electorales;
5. Escrutinios y Cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las Elecciones Locales;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;

8. Resultados Preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
11. Las que determine la Ley.

Ante las atribuciones de coordinación con los OPL, el INE tomó la determinación de normar diversas actividades por medio de la facultad de atracción. El ejemplo más notorio de ello es el Reglamento de Elecciones y sus anexos, que desde su publicación en 2016 se ha convertido en una guía para la organización y coordinación de los comicios tanto Locales como Federales.

Considerando lo señalado en este apartado, el Plan Integral y Calendario serán los instrumentos que los actores involucrados tendrán para obtener información de forma precisa en el ámbito de competencia de cada uno, los espacios de coordinación estratégicos y los periodos en los que tendrá que cumplirse cada actividad. Ello permitirá que tanto el INE como los OPL cuenten con una mejor planeación, con la finalidad de encontrar mecanismos de colaboración ante posibles dificultades operativas. El objetivo es fortalecer la organización electoral con procesos más eficientes, elevando la profesionalización y estándares de calidad de cada una de las etapas de la elección.

IV. Entidades con elección extraordinaria 2022 y fechas relevantes

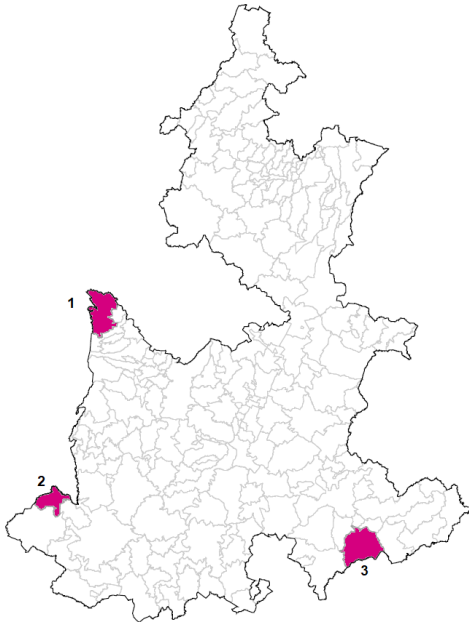
En este Plan Integral y Calendarios de Coordinación están consideradas las Elecciones Extraordinarias en Puebla, Veracruz y Chiapas para la integración de 13 Ayuntamientos. En el mapa 1 se presentan las tres entidades.

Mapa 1.



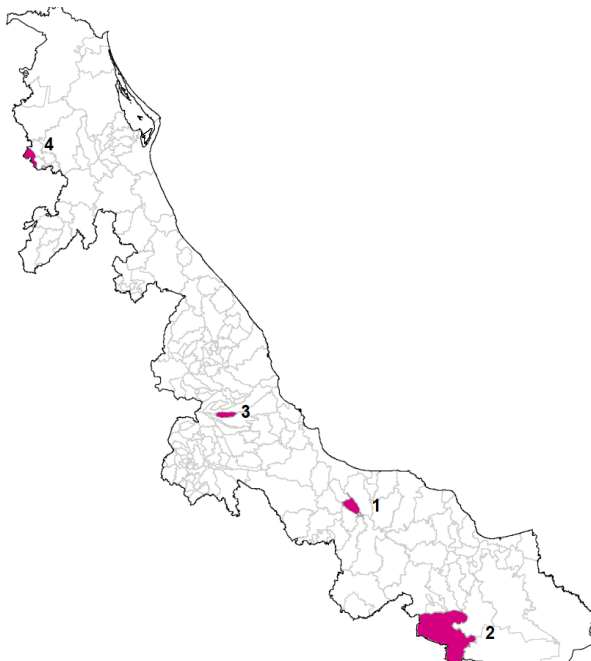
En Puebla, los Municipios de **Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán**, tendrán la Jornada Electoral el **6 de marzo de 2022**. En el mapa 2 se presentan señalados los tres Municipios donde habrá elecciones extraordinarias.

Mapa 2. Ubicación de los Municipios (1) Tlahuapan, (2) Teotlalco y (3) San José Miahuatlán, Puebla.



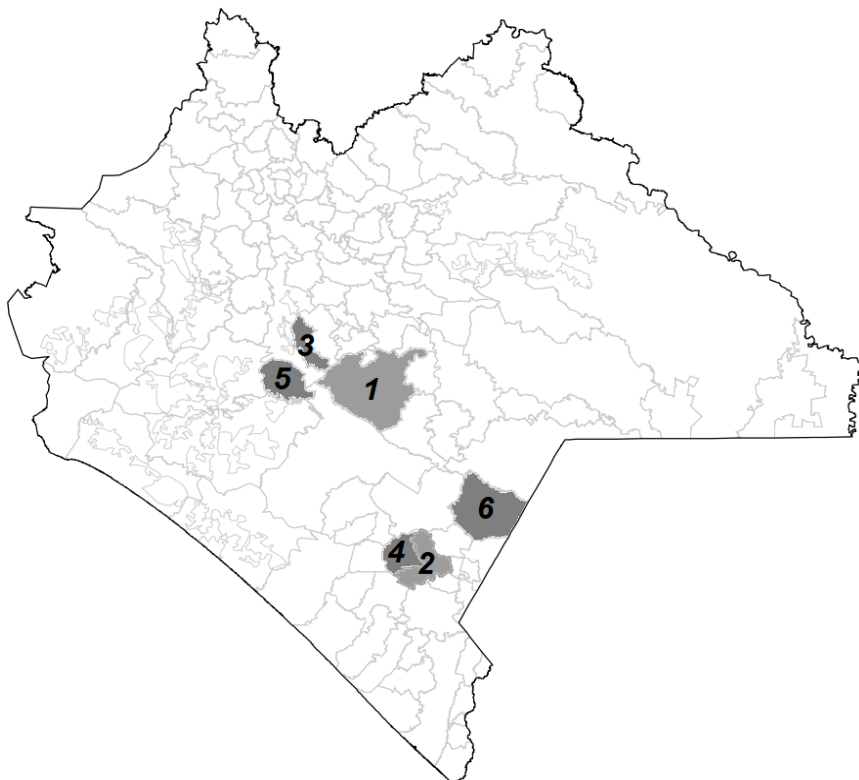
En Veracruz, **el 27 de marzo** será la Jornada Electoral en los Municipios de **Amatitlán, Jesús Carranza, Tlacotepec de Mejía y Chiconamel**. En el mapa 3 se presentan señalados los cuatro Municipios donde habrá elecciones extraordinarias.

Mapa 3. Ubicación de los Municipios Amatitlán (1), Jesús Carranza (2), Tlacotepec de Mejía (3) y Chiconamel (4), Veracruz.



En Chiapas, el **3 de abril de 2022** será la Jornada Electoral en los Municipios **Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata y Frontera Comalapa**. En el mapa 4 se presentan señalados los seis Municipios donde habrá elecciones extraordinarias.

Mapa 4. Ubicación de los Municipios (1) Venustiano Carranza, (2) Siltepec, (3) Emiliano Zapata, (4) Honduras de la Sierra, (5) El Parral, y (6) Frontera Comalapa, Chiapas.



Datos electorales

En **Puebla**, en los Municipios de **Tlahuapan, Teotlalco y San José Miahuatlán**, la Lista Nominal aprobada para el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 fue de 42,181 ciudadanos y ciudadanas, distribuida en 26 secciones, por lo que en la elección ordinaria fue aprobada la instalación de 70 casillas. En la tabla 1 se muestran a detalle los datos electorales de cada Municipio.

Tabla 1. Datos electorales de los Municipios con elecciones extraordinarias en Puebla.

Municipio	Lista nominal	Secciones	Casillas
Tlahuapan	29,549	15	47
Teotlalco	2,616	4	6
San José Miahuatlán	10,016	7	17
TOTAL	42,181	26	70

Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por el OPL.

En **Veracruz**, en los Municipios de **Amatitlán, Jesús Carranza, Chiconamel y Tlacotepec de Mejía**, la lista nominal aprobada para el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 fue de 33,701 ciudadanos y ciudadanas, distribuida en 37 secciones, por lo que en la elección ordinaria fue aprobada la instalación de 72 casillas. En la tabla 2 se muestran a detalle los datos electorales de cada Municipio.

Tabla 2. Datos electorales de los Municipios con elecciones extraordinarias en Veracruz.

Municipio	Lista nominal	Secciones	Casillas
Amatitlán	6,142	7	13
Jesús Carranza	19,322	22	44
Chiconamel	4,933	6	9
Tlacotepec de Mejía	3,304	2	6
TOTAL	33,701	37	72

Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por el OPL.

En Chiapas, en los Municipios **Venustiano Carranza, Honduras de la Sierra, Siltepec, El Parral, Emiliano Zapata, y Frontera Comalapa**, la lista nominal aprobada para el día de la Jornada Electoral del 6 de junio de 2021 fue de 145,196 ciudadanos y ciudadanas, distribuida en 82 secciones, por lo que en la elección ordinaria de 2021 fue aprobada la instalación de 248 casillas. En la tabla 3 se muestran a detalle los datos electorales de cada Municipio.

Tabla 3. Datos electorales de los Municipios con elecciones extraordinarias en Chiapas.

Municipio	Lista nominal	Secciones	Casillas
Venustiano Carranza	46,800	26	80
Honduras de la Sierra	8,169	6	16
Siltepec	17,645	11	31
El Parral	11,588	5	18
Emiliano Zapata	8,457	4	13
Frontera Comalapa	52,537	30	90
TOTAL	145,196	82	248

Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por el OPL.

Cargos a elegir y fechas relevantes

A continuación, en la tabla 4 se desagrega el número de cargos a elegir para cada Municipio en Puebla, Veracruz y Chiapas:

Tabla 4. Cargos a elegir por Municipio

No.	Entidad	Municipio	Presidencias	Sindicaturas (MR)	Regidurías (MR)	Regidurías (RP)	Total
1	Puebla	Tlahuapan	1	1	6	2	10
		Teotlalco	1	1	6	2	10
		San José Miahuatlán	1	1	6	2	10
2	Veracruz	Amatitlán	1	1	0	1	3
		Jesús Carranza	1	1	0	3	5
		Chiconamel	1	1	0	3	5
		Tlacotepec de Mejía	1	1	0	1	3
3	Chiapas	Venustiano Carranza	1	1	5	3	10

No.	Entidad	Municipio	Presidencias	Sindicaturas (MR)	Regidurías (MR)	Regidurías (RP)	Total
		Honduras de la Sierra	1	1	3	2	7
		Siltepec	1	1	5	3	10
		El Parral	1	1	3	2	7
		Emiliano Zapata	1	1	3	2	7
		Frontera Comalapa	1	1	5	3	10
Total			13	13	42	29	97

Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por los OPL

Por ser elecciones extraordinarias, los plazos se reducen y se ajustan para desarrollar actividades que son esenciales como la elaboración y difusión de la convocatoria para candidaturas independientes, precampañas, campañas. A continuación, se describen algunas fechas relevantes de los procesos electorales extraordinarios en cada entidad.

Puebla

El inicio del Proceso Electoral fue el 3 de enero de 2022 por el Consejo General del OPL; la obtención de apoyo de la ciudadanía y la precampaña tendrán una duración de 10 días, por lo que serán del 25 de enero al 3 de febrero; la solicitud de registro de candidaturas será entre el 6 y 9 de febrero; la aprobación de las candidaturas será el 15 de febrero, un día después iniciará la campaña electoral, que tendrá una duración de 15 días. La jornada será el domingo 6 de marzo y el cómputo municipal iniciará el miércoles siguiente concluyendo el sábado de la misma semana. La tabla 5 presenta las fechas relevantes del Proceso Electoral Local Extraordinario:

Tabla 5. Fechas relevantes del proceso electoral extraordinario en Puebla

Fechas relevantes	Inicio	Término
Inicio de Proceso Electoral	03/01/2022	
Apoyo de la ciudadanía	25/01/2022	03/02/2022

Fechas relevantes	Inicio	Término
Precampaña para Ayuntamientos	25/01/2022	03/02/2022
Solicitud de Registro de candidaturas	06/02/2022	09/02/2022
Aprobación del Registro de candidaturas	15/02/2022	
Campaña (15 días)	16/02/2022	02/03/2022
Jornada Electoral	06/03/2022	
Cómputos municipales	09/03/2022	12/03/2022

Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por los OPL

Veracruz

El inicio del Proceso Electoral fue el 5 de enero de 2022; el periodo para la obtención del apoyo de la ciudadanía y precampañas será del 10 al 19 de febrero; la solicitud del registro de candidaturas será entre el 27 de febrero y el 3 de marzo; la aprobación del registro de candidaturas se realizará el 8 de marzo; las campañas electorales, con una duración de 15 días, serán realizadas entre el 09 y 23 de marzo; la Jornada Electoral se llevará a cabo el 27 de marzo; y, los cómputos municipales iniciarán el miércoles siguiente concluyendo el sábado 2 de abril. La tabla 6 presenta las fechas relevantes del Proceso Electoral Local Extraordinario:

Tabla 6. Fechas relevantes del proceso electoral extraordinario en Veracruz

Fechas relevantes	Inicio	Término
Inicio de Proceso Electoral	05/01/2022	
Apoyo de la ciudadanía	10/02/2022	19/02/2022
Precampaña para Ayuntamientos	10/02/2022	19/02/2022
Solicitud de Registro de candidaturas	27/02/2022	03/03/2022
Aprobación del Registro de candidaturas	08/03/2022	
Campaña (15 días)	09/03/2022	23/03/2022

Fechas relevantes	Inicio	Término
Jornada Electoral	27/03/2022	
Cómputos municipales	30/03/2022	02/04/2022

Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por los OPL

Chiapas

El inicio del proceso electoral será el primer día de febrero de 2022; el periodo para la obtención del apoyo de la ciudadanía y precampañas será del 10 al 14 de febrero; la solicitud del registro de candidaturas será entre el 3 y el 4 de marzo; la aprobación del registro de candidaturas se realizará entre el 9 y el 14 de marzo; las campañas electorales, con una duración de 10 días, serán realizadas entre el 21 y 30 de marzo; la Jornada Electoral se llevará a cabo el 3 de abril; y, los cómputos municipales iniciarán el miércoles siguiente concluyendo el viernes 8 de abril. La tabla 7 presenta las fechas relevantes del proceso electoral local extraordinario:

Tabla 7. Fechas relevantes del proceso electoral extraordinario

Fechas relevantes	Inicio	Término
Inicio de Proceso Electoral	01/02/2022	
Apoyo de la ciudadanía	10/02/2022	14/02/2022
Precampaña para Ayuntamientos	10/02/2022	14/02/2022
Solicitud de Registro de candidaturas	03/03/2022	04/03/2022
Aprobación del Registro de candidaturas	09/03/2022	14/03/2022
Campaña (10 días)	21/03/2022	30/03/2022
Jornada Electoral	03/04/2022	
Cómputos municipales	06/04/2022	08/04/2022

Fuente: Elaboración con base en la información proporcionada por los OPL

V. Estructura del calendario de coordinación

De conformidad con el artículo 74 del reglamento, es esencial que los Calendarios de Coordinación establezcan los temas en los que el INE y los OPL deben de colaborar para la celebración de elecciones extraordinarias. Para este fin, tomando como base experiencias anteriores, se definieron **16 subprocesos esenciales** en la organización de los Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2022, a los que se les dará seguimiento puntual. Estas son:

- | | | | | | |
|---|---|--|----|---|---|
| 1 |  | Mecanismos de coordinación | 9 |  | Candidaturas |
| 2 |  | Integración de órganos desconcentrados | 10 |  | PREP |
| 3 |  | Lista Nominal de Electores | 11 |  | Documentación y material electoral |
| 4 |  | Observación Electoral | 12 |  | Jornada Electoral |
| 5 |  | Ubicación de casillas | 13 |  | Bodegas electorales |
| 6 |  | Integración de las Mesas Directivas de Casilla | 14 |  | Mecanismos de recolección |
| 7 |  | Fiscalización | 15 |  | Cómputos |
| 8 |  | Candidaturas Independientes | 16 |  | Promoción de la participación ciudadana |

Cada una de estas temáticas se encuentran integradas por actividades prioritarias que permiten tanto un adecuado desarrollo de los procesos electorales extraordinarios, como el seguimiento estratégico que proporcione información relevante. Para darle una naturaleza comparativa al instrumento con el propósito de unificar nomenclaturas se diseñó un **catálogo de actividades** que contiene todas las actividades posibles y con base al tipo de elección y la normatividad local se seleccionan las que son aplicables a cada entidad. Lo anterior, permite establecer una numeración homogénea entre todas las entidades con elecciones y comparar de manera rápida el estatus que guarda una actividad en cada entidad. En cada una de las actividades se definen las siguientes variables:

- Fecha de inicio;
- Fecha de término;
- Adscripción (INE u OPL);
- Unidad responsable;

Como parte del seguimiento se incluirá:

- Estatus actual; y
- Nota cualitativa.

Una vez determinadas las actividades a las que se les dará seguimiento, se define la instancia responsable de la actividad (INE u OPL), el periodo de ejecución y el soporte con el que se dará por concluida la actividad, a fin de homologar los documentos disponibles para consulta y clarificar con debido tiempo la información que debe ser remitida con notas cualitativas con un nivel de detalle estandarizado.

Como principales insumos para la determinación de fechas y actividades se utilizó, por una parte, la legislación local en materia electoral, compuesta por la respectiva Constitución Local y las leyes secundarias en la materia, así como las reformas en la materia; y, por otra parte, la legislación general, integrada por la CPEUM, las leyes generales en la materia, el Reglamento y sus respectivos

anexos. Se utilizó la Tesis S3EL 020/2000 como criterio para que, cuando la legislación refiera a semanas, éstas se tomarán como completas, empezando el domingo y concluyendo el sábado.

En total se contemplaron **236** actividades.

Tabla 8. Número de actividades

Entidad	Actividades
Puebla	80
Veracruz	76
Chiapas	80
Total	236

Fuente: Elaboración propia con información de la UTVOPL

VI. Seguimiento a los calendarios de coordinación

La UTVOPL será la responsable de reflejar en el calendario la información que se obtenga a través del seguimiento y de aquella que remitan tanto las áreas ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados del INE y de los OPL.

La clasificación que se otorgará con base en los periodos de ejecución es la siguiente:

- 1.- Actividad por iniciar.
- 2.- Actividad en ejecución.
- 3.- Actividad concluida.
- 4.- Actividad concluida con retraso.
- 5.- Actividad en ejecución con retraso.

A cada estatus corresponderá una nota cualitativa, en la que se especifica cómo se realizó o se realiza la actividad y aquellas que se encuentren desfasadas conforme a lo planeado, exponiendo las razones del desfase y las acciones que se estuvieren llevando a cabo para concluir las.

VII. Colaboración de áreas ejecutivas unidades técnicas y OPL

Para un seguimiento puntual, también es necesaria la colaboración de las diversas áreas ejecutivas, unidades técnicas y órganos desconcentrados del INE, así como de los OPL, que son las unidades responsables de las actividades que integran los calendarios de coordinación y a su vez, están vinculadas a proporcionar la información relativa a la ejecución, conclusión y/o desfase de las actividades. Como se indica en el artículo 26, numeral 2 del Reglamento, la coordinación entre el INE y los OPL tiene como propósito esencial concertar la actuación entre ambas autoridades, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, para elevar la calidad y eficacia en la organización y operación de los procesos electorales y optimizar los recursos humanos y materiales a su disposición, bajo un estricto apego al marco constitucional y legal aplicable. De conformidad con el numeral 6 del artículo antes mencionado, la comunicación entre las áreas ejecutivas y técnicas del INE con los OPL se realizará por conducto de la UTVOPL, mediante el mecanismo implementado para ello. Cabe mencionar que el 29 de marzo de 2019, la Comisión de Vinculación aprobó el Acuerdo INE/CVOPL/004/2019 por el que se modificó el Anexo 18 del Reglamento, para la implementación del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), como mecanismo de comunicación oficial.

Para aquellas actividades que son atribución de las áreas ejecutivas del INE, y que se ejecutan en coordinación o a través de los órganos desconcentrados, la comunicación que se realice con dichos órganos podrá ser por medio de correo electrónico, con la finalidad de hacer más eficiente y expedita la comunicación institucional. En el seguimiento y para dar por concluidas las actividades, las áreas ejecutivas y unidades técnicas del INE, así como los OPL, a más tardar al día siguiente en que haya concluido una actividad, deberán informar mediante correo electrónico; asimismo, dentro de los tres días posteriores a la fecha de conclusión, remitirán el soporte documental y/o formato respectivo (anexo 2) por SIVOPLE.

Es importante que el área encargada de la vinculación con el INE dentro de los OPL realice la socialización del Plan Integral con las y los integrantes de las áreas respectivas, a fin de contar con la información oportuna para realizar el reporte correspondiente.

Para el caso en que exista un retraso en el cumplimiento de una actividad, al día siguiente en que debió haberse concluido una actividad, las áreas responsables del INE deberán informar mediante correo electrónico, mientras que el OPL deberá informar por SIVOPLE, los motivos del desfase, así como las acciones o procesos que se estuvieren llevando a cabo para concluirlos. Dicha información se remitirá a través del formato respectivo (anexo 2). Una vez concluida la actividad, se deberá seguir con el procedimiento para informar. De igual forma, las áreas del INE y los OPL invariablemente deberán brindar a la UTVOPL acceso de consulta a los sistemas informáticos relacionados con las actividades incluidas en el Plan y Calendario. De esta manera, se busca garantizar que los informes que se presentan mensualmente en la Comisión, y posteriormente en el CG, se realicen con información oportuna y contextualizada sobre el estatus de cada actividad que se indica en el calendario. Asimismo, se mantendrá comunicación con los OPL y las áreas responsables lo que permitirá que el flujo de información y la coordinación sea eficaz.

a) Modificaciones

De conformidad con el artículo 73 del Reglamento, los calendarios prevén la posibilidad de incluir, modificar o eliminar actividades, una vez aprobados los calendarios de coordinación. Conforme al mismo artículo del Reglamento, a continuación, se especifica el procedimiento para realizar las modificaciones necesarias: si alguna de las áreas del INE o el OPL requiriera alguna modificación o ajuste en fechas, deberá ser solicitado y justificado a la UTVOPL al menos con **5** días previos al inicio o conclusión de la actividad a través del formato correspondiente (anexo 2) por medio de SIVOPLE.

Las modificaciones se incluirán en el informe del periodo respectivo. En el caso de que las modificaciones deriven de un acuerdo del CG o de alguna Comisión

del INE, la UTVOPL, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la aprobación de las modificaciones, deberá incorporarlas para estar en posibilidad de reportarlas cuando se rinda el informe con las adecuaciones respectivas dentro del periodo. Una vez que la Comisión apruebe dicho informe, los calendarios con sus modificaciones serán enviados a las áreas centrales del INE, las JLE y los OPL.

VIII. Calendarios de coordinación

Los calendarios de las entidades con Procesos Electorales Locales Extraordinarios 2022, así como el catálogo de actividades, se encuentran en los anexos respectivos. Conforme a lo que ordena el Reglamento, existiendo la posibilidad de que el calendario pueda ser modificado en sus actividades, plazos o área responsable de ejecutar la actividad, en consideración a las determinaciones que tomen tanto el INE como los OPL.